

Fondo Federal de Asistencia de Emergencia para Estudiantes COVID-19 – AMERICAN RESCUE PLAN ACT (ARPA) HEERF III

El 11 de marzo de 2021, el Presidente Biden firmó el “**American Rescue Plan Act of 2021 (ARPL 117-2)**”. Esta tercera asignación de fondos federales del *Higher Education Emergency Relief Fund (HEERF)* se estableció para prevenir, asistir y responder a la pandemia del COVID-19.

El gobierno federal ha destacado estos fondos para apoyar a nuestros estudiantes con los gastos relacionados con la interrupción de las operaciones de la Universidad debido al coronavirus, tales como y sin limitarse a gastos de vivienda, alimentación, gastos médicos, adquisición de equipos electrónicos, tecnología e internet, gastos de matrícula (matrícula, cuotas y laboratorios), y gastos de cuidado de dependientes.

Fuentes de Financiamiento

El “Higher Education Emergency Relief Fund III (HEERF III)” está autorizado por el ***American Rescue Plan Act (ARPA)***, Ley Pública 117-2, promulgada el 11 de marzo de 2021, que proporciona fondos en apoyo a las instituciones de educación superior para atender a los estudiantes y asegurar que el aprendizaje continúe durante la pandemia de COVID-19.

Los Fondos **ARPA** se suman a los fondos autorizados por la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio del Coronavirus, 2021 (CRRSAA), la Ley Pública 116-260 y la Ley de Ayuda, Recuperación y Seguridad Económica por el Coronavirus (CARES), Ley Pública 116-136.

Fondos ARPA - HEERF III para Estudiantes

- (1) La Universidad garantiza que los fondos recibidos para los estudiantes se utilizarán únicamente para ofrecer ayuda económica a todos los estudiantes que estén matriculados como estudiante en la Universidad.
 - a. El 14 de mayo de 2021, bajo el federal register “Final Rule of HEERF”, se establece la nueva definición de “estudiante”, que es todo aquel estudiante que esté o que haya estado matriculado desde el 13 de marzo de 2020, fecha en la cual se declara la Emergencia Nacional sobre el Coronavirus.
 - b. No se requiere que los estudiantes sean elegibles a los fondos de Título IV de Asistencia Económica Federal para recibir ayudas de HEERF.
 - i. Estudiantes que están o estuvieron matriculados durante la emergencia nacional del COVID-19, son elegibles para la ayuda financiera de emergencia del HEERF, independientemente de que hayan o no completado la Solicitud Gratuita de Ayuda Económica Federal (FAFSA), o de que sean o no elegibles para los fondos de Título IV de HEA.
 - c. Se dará prioridad a los *estudiantes con necesidades excepcionales*, como son los estudiantes elegibles a la Beca Federal Pell, o *estudiantes con circunstancias financieras extraordinarias*.
 - d. Más allá de la elegibilidad de Pell, otros tipos de necesidades excepcionales podrían incluir estudiantes que son elegibles para otras ayudas federales o estatales basada en la necesidad, o haber enfrentado gastos excepcionales, tales como la pérdida del empleo (ya sea el estudiante o sus padres, o conyuges), ingresos reducidos o inseguridad alimentaria o de vivienda.
 - e. Los estudiantes indocumentados o internacionales son elegibles a estos fondos, siempre y cuando presenten necesidades excepcionales para poder recibir fondos de estos programas.
 - i. Esto incluye y no se limita a ciudadanos, residentes permanentes, refugiados, solicitantes de asilo, beneficiarios de DACA, otros DREAMers y estudiantes indocumentados.



- f. De ninguna manera la Universidad permitirá el discrimen por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad o sexo en la distribución de estos fondos de emergencia para estudiantes. Ver, por ejemplo, 42 U.S.C. § 2000d et seq., (Título VI), 29 U.S.C. § 701 et seq. (Ley de rehabilitación), 20 U.S.C. § 1681 (Título IX).
- g. La institución no le impondrá cómo gastar el dinero de la ayuda de emergencia recibida.
 - i. El estudiante puede utilizar estos fondos para cubrir cualquier componente del costo de educación o para los gastos incurridos a causa de la emergencia de la pandemia del covid, tales como y sin limitarse a matrícula, comida, vivienda, gastos de salud (incluyendo gastos incurridos para la salud mental), gastos por cuidado de hijos o dependientes, o gastos incurridos para mantenerse estudiando a distancia (equipos electrónicos e internet).
- h. Los fondos de emergencia bajo HEERF no son tributables para el beneficiario de dichos fondos.
- i. Los fondos de emergencia de HEERF no se considerará para el cálculo de la contribución familiar efectiva (EFC) del estudiante.
- j. Los fondos de HEERF no se consideran como fondos de asistencia económica federal, por lo cual, no se puede detener la otorgación de estos fondos a estudiantes que no hayan completado el proceso para recibir fondos de Título IV, como por ejemplo, documentos adicionales requeridos bajo el proceso de verificación, etc.
- k. Si el estudiante no cambia su cheque a tiempo, es responsabilidad de la Universidad contactarlo y orientarlo sobre el beneficio de HEERF, antes de cancelar el cheque.
- l. Los fondos recuperados a causa de cheques cancelados (ya sea que el estudiante lo rechace o por cualquier otra circunstancia) , se re-distribuirá dichos fondos a otros estudiantes elegibles y que aún reflejan necesidad económica.

Requisitos de Elegibilidad

Los estudiantes que son elegibles para participar de los fondos de ARPA, deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos para este programa. Para más información sobre los requisitos, puedes visitar: <https://studentaid.gov/understand-aid/eligibility/requirements>.

- (1) Encontrarse matriculado en cualquiera de los programas académicos de la Universidad, y en cualquier nivel académico, durante los diferentes términos académicos de agosto a diciembre 2021.
 - a. Entiéndase, Programas de Carreras Cortas, Grados Asociados, Bachilleratos, Maestrías y Doctorado.
- (2) Haber completado la Solicitud Gratuita de Ayuda Económica Federal (FAFSA) 2021-2022.
- (3) Demostrar necesidad económica excepcional.
 - a. Tales como estudiantes beneficiarios de la beca Federal PELL, y todos aquellos estudiantes con alta necesidad económica que no reciben la beca Federal PELL.
 - b. Estudiantes que obtuvieron un “EFC” entre cero (0) a \$5,846.00, durante el proceso de completar su “Free Application for Federal Student Aid” (FAFSA) del año académico 2021-2022.
 - c. Estudiantes que demuestren una necesidad financiera extraordinaria incluyendo, a modo de ejemplo, una pérdida de empleo, reducción de ingresos, inseguridad alimentaria o de Vivienda, gastos medicos extraordinarios a causa de la pandemia del COVID-19, entre otros.
 - i. Todo estudiante que se identifique con alguno de estos ejemplos y que el EFC de su FAFSA sea mayor a cero (0), debe contactar de forma inmediata a su Oficial de Asistencia Económica, para que lo oriente sobre el proceso de apelación de su EFC a través del proceso de Juicio Profesional o Condiciones Especiales.

- (4) Ser ciudadano americano, estudiantes sin documentos o internacionales, residente permanente, refugiados, solicitantes de asilo, beneficiarios de DACA, y DREAMers.
- (5) Completar la Solicitud de ***The American Rescue Plan Act (ARPA)*** que está disponible en el website de la Universidad, **www.caribbean.edu**, en su totalidad.

Distribución de Fondos de ARPA

- (1) Se evaluarán las Solicitudes de ARPA, en el orden del recibo de la mismas.
- (2) Se corroborará que los estudiantes que hayan completado la Solicitud de ARPA, también hayan completado la FAFSA 2021-2022, de lo contrario se le contactará para asistirle en el proceso de completarla.
- (3) La asignación *promedio* a asignarse de ARPA a los estudiantes de julio a diciembre 2021, contemplará las siguientes escalas de la Contribución Familiar Esperada (EFC) y carga académica:

Contribución Familiar Esperada (EFC)	Estudiantes Subgraduados y Carreras Cortas, 15 créditos o más	Estudiantes Subgraduados y Carreras Cortas, 12 a 14 créditos	Estudiantes Subgraduados y Carreras Cortas, 11 créditos o menos	Estudiantes Graduados 6 créditos o más	Estudiantes Graduados Menos de 6 créditos
EFC cero (0)	\$ 2,500.00	\$ 2,200.00	\$ 1,900.00	\$ 2,200.00	\$ 1,700.00
EFC \$ 1 a \$5,846	\$ 2,200.00	\$ 2,000.00	\$ 1,600.00	\$ 1,900.00	\$ 1,500.00
EFC mayor a \$5,846	\$ 1,600.00	\$ 1,400.00	\$ 1,100.00	\$ 1,300.00	\$ 1,000.00
No completaron FAFSA 2021-2022	\$ 800.00	\$ 700.00	\$ 800.00	\$ 500.00	\$ 300.00

- Los estudiantes del Programa Doctoral “Blend Learning” y que estuvieron matriculados en el término de Verano, julio 21/BL1, también se le considerará para la asignación de esta ayuda.

Importante:

- (1) La carga académica se determinará al momento en que el estudiante complete el procedimiento para acceder a los fondos y su solicitud de ARPA sea evaluada.
- (2) El estudiante que solicite una re-evaluación de su asignación original de la ayuda de emergencia ARPA, se le concederá una segunda evaluación y de aún mantener una necesidad económica sin cubrir con otras ayudas económicas que administra la Universidad y de existir fondos no comprometidos, se le podría considerar para un aumento de esta ayuda de emergencia e incluirlo en la próxima nómina a procesarse.
- (3) La Oficina de Finanzas se limitará a cobrar la deuda contraída con la Universidad, a los estudiantes que de manera voluntaria nos hayan autorizado a cobrar a través de su Solicitud de ARPA, marcando el encasillado de autorización de cobros.
 - a. Si el estudiante, después de completar y enviarnos su Solicitud de ARPA, y que originalmente nos haya autorizado a cobrar de su ayuda la deuda existente con la Universidad, nos envía un email indicándonos que necesita el 100% de estos fondos para asistirles durante esta pandemia, no se le hará ningún tipo de cobro a la asignación original del estudiante. Se le emitirá un cheque por el total de la asignación.
- (4) En caso de que luego de distribuidos los fondos a los estudiantes hubiera un remanente de los mismos, la Universidad determinará el procedimiento para la distribución de estos fondos entre los estudiantes elegibles de conformidad con los requisitos aplicables para estudiantes bajo ARPA.

Para más preguntas o información adicional, el estudiante debe enviar un correo electrónico a: COVID19@caribbean.edu. La Universidad se limitará a contestar los emails recibidos a través de los correos electrónicos institucional de nuestros estudiantes (por favor, no emails personales).

viernes 23 de julio de 2021